

0001595
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2015

27 MAY 2015

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial para la realización del Primer Triatlón 112.9 Valle Verde 2015 Calima El Darién, frente al Centro Recreativo Comfandi – Lago Calima, el día 29 de agosto de 2015"

EL SUDIRECTOR DE TRANSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,
y

CONSIDERANDO

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 " Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 111: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el presidente y la Coordinadora General de la Liga Vallecaucana de Triatlón, mediante escrito radicado bajo el No.2015415200073 del 23/04/2015, solicitan se autorice el cierre de la navegación fluvial para la realización del Primer Triatlón 112.9 Valle Verde 2015 Calima El Darién, frente al Centro Recreativo Comfandi – Lago Calima, el día 29 de agosto de 2015, en el horario comprendido entre las 5:30 a.m. y la 13:30 p.m.

Que el Inspector Fluvial Calima Salvajina, con memorando MT.2015415210028 del 27 de abril 2015, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que mediante comunicación motivada con identificación TVV2015-002 de fecha 10 de abril y radicado en esta dependencia con MT2015415200073 del 23/04/2015 dirigida por la Comercializadora MEPAESA SAS y la Liga Vallecaucana de Triatlón, Dra Claudia Patricia Sabogal Guzmán – Coordinadora General y DR. Wilmar Alberto Osorio Murillo – Presidente Liga Vallecaucana de Triatlón, se efectúa presentación del propósito de realizar Triatlón 112.9 Valle Verde 2015 Calima El Darién, donde se manifiesta las medidas de seguridad con ocasión de la realización del evento y se presenta anexo el plan de contingencia para este tipo de eventos, además se exponen los elementos de logística, promoción, difusión y seguridad

Por lo indicado, y considerando el compromiso expuesto de dar cumplimiento a lo manifestado y a los requerimientos en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos y de la normatividad vigente sobre el modo, además al considerar que la actividad es coordinada, organizada y responsabilidad del ente rector de esta disciplina en el Valle del Cauca "Liga Vallecaucana de Triatlón", se concede CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACIÓN"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN No.

DEL

DE HOJA No. 2

0001595

27 MAY 2015

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial por el río Cauca entre Cartago – La Unión – Buga – Cartago, para la realización de la XVII MARATON DEL RIO CAUCA 2015 del 30 de abril al 2 de mayo de 2015"

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar cierre de la navegación fluvial para la realización del Primer Triatlón 112.9 Valle Verde 2015 Calima El Darién, frente al Centro Recreativo Comfandi – Lago Calima, el día 29 de agosto de 2015.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Calima Salvajina, verificará las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieran para la realización del evento.

ARTÍCULO 3º.- La Liga Vallecaucana de Triatlón en cabeza del presidente y la Coordinadora General, serán responsables del evento y deberán cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles

2º.- Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.

4º.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5º.- Velar para que todas los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, deberán ser retiradas al momento de la finalización del evento.

6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

27 MAY 2015


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto : Cecilia Rojas LL.

Revisó : David Becerra Fonseca

Radicado: 2015415200073 del 23/04/2015 y memorando MT.2015415210028 del 27 de abril 2015